



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Séptimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE MODIFICA EL ART. 52 DE LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS (PAGO DE ALQUILERES)”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 1/Julio/2020

► **EXP. Ns:** D-2057439 – D-2057342

COMISIONES: Legislación y Codificación que aconseja, en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo

Asuntos Económicos y Financieros que aconseja el rechazo

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja el rechazo

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 27 de Julio de 2.020.

D. C. L. C. N° 04
EXPEDIENTE N°: D-2057439; D-2057342

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	Asunción, 29 JUL 2020
Según Acta N°	02 Sesión 12 di
Expediente N°	5.79.03 - e

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley; "QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6.524/2020, DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", presentado por varios Diputados Nacionales.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.
Vicepresidente

JORGE R. AVALOS MARIÑO.
Presidente

KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.
Secretaria

MIEMBROS

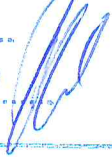
WALTER HARMS CÉSPEDES.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	Julio	2020

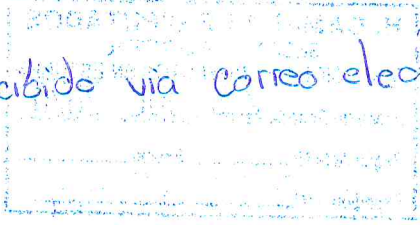
HORA: 8:22

Raquel Riquelme
RESPONSABLE



Contiene 3 pag.

Obs. recibido via correo electronico





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

LEY N° ...

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6524/2020 “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 52 de la Ley 6524/2020, “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, cuyo texto queda redactado del siguiente modo:

“Art. 52.- El incumplimiento en el pago de los alquileres no será causal de desalojo hasta el mes de **septiembre** del presente año, siempre que se justifique el pago de cuanto menos el 40% (cuarenta por ciento) del valor del alquiler mensual.

Las sumas que queden pendiente deberán ser prorrateadas y sumadas al valor del alquiler mensual a ser pagados en su totalidad a partir del mes de **octubre** de 2020. Las deudas prorrateadas deberán ser canceladas en un plazo máximo de **9 (nueve)** meses, **sin intereses** al iniciarse **a partir del mes de octubre de 2020.-**

El no cumplimiento de lo previsto en el presente artículo habilita al locador a solicitar eventualmente el desalojo correspondiente”.

Artículo 2º.- De forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 27 de Julio de 2.020.

D. C. L. C. N° 05
EXPEDIENTE N°: D-2057439; D-2057342

9
10

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 JUL 2020
Según Acta N°	02 Sesión
Expediente N°	Ord. 57904 - -

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Ley; "QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6.524/2020, DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", presentado por varios Diputados Nacionales.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
29	Julio	2020

HORA: 8:22

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Obs: Recibido vía correo electrónico

Contiene 3 pag



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

RESOLUCIÓN N° 01/20

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6.524/2020, DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6.524/2020, DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, presentado por varios Diputados Nacionales.

Artículo 2°.- De forma.

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Económicos y Financieros



Asunción, 28 de julio de 2020.-

DICTAMEN N°

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **RECHAZAR** el Proyecto de Ley, , “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 6524/2020 “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS**, presentado por varios Diputados. Expediente N°D-2057439.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
 Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
 Presidente

DIP. TITO DAMIAN IBARROLA
 Secretario

MIEMBROS:

DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ

DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS

DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

28 julio 2009

HORA: 14:43

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 3 pag
Obs: Recibido via Correo Electronico



8/16

Asunción, 28 de julio de 2020

Dictamen N° 223/2020
Expediente N° D-2057439 y D-2057342

Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria os aconseja **rechazar** el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 6.524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", presentado por varios Diputados Nacionales.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. KATTYA M. GONZALEZ VILLANUEVA
Vicepresidenta

DIP. NAC. EDGAR ACOSTA ALCARÁZ
Presidente

DIP. NAC. CELESTE J. AMARILLA VDA.DE BOCCIA

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 JUL 2020
Según Acta N°	02 Sesión
Expediente N°	57864-3

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 28 / MES OT / AÑO 2020
HORA: 12:49
Cynthia Cabrera *lfb*
RESPONSABLE

contiene 3 pag

Obs Recibido via correo electronico



RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 6.524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 6.524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", presentado por varios Diputados Nacionales.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Perlis Maldonado

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Freddy T. D'Ecclésiis
FREDDY T. D'ECCLÉSIS
DIPUTADO NACIONAL

LEY N° ...

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6524/2020 “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 52 de la Ley 6524/2020, “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, cuyo texto queda redactado del siguiente modo:

Artículo. 52º.- “El incumplimiento en el pago de los alquileres no será causal de desalojo hasta el mes de **septiembre** del presente año, siempre que se justifique el pago de cuanto menos el 40% (cuarenta por ciento) del valor del alquiler mensual.

Las sumas que queden pendiente deberán ser prorrateadas y sumadas al valor del alquiler mensual a ser pagados en su totalidad a partir del mes de **octubre** de 2020. Las deudas prorrateadas deberán ser canceladas en un plazo máximo de **10 (diez) meses, sin intereses** al iniciarse a partir del mes de octubre de 2020.-

El no cumplimiento de lo previsto en el presente artículo habilita al locador a solicitar eventualmente el desalojo correspondiente.

Los alquileres comerciales, cuyas actividades han sido suspendidas desde el 10 de marzo de 2020, y aún no han ingresado a las diversas fases de la cuarentena inteligente, podrán optar en pagar únicamente el 40% o en su caso la de dar por terminado el contrato, al no cumplirse con el objeto del contrato, por causa de fuerza mayor.”

Esteban M. Samaniego A.
ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Marcelo Salinas
Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Emilio Galeano
EMILIO GALEANO

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional



Angel M. Panigaglia
Angel M. Panigaglia
Diputado Nacional

Carlos Nuñez Salinas
Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

Juan Carlos Mano Galaverna Ortega
Juan Carlos Mano Galaverna Ortega
Diputado Nacional



Abg. Jazmin Narvaez
Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

[Handwritten signature]
FREDDY T. DE ECCLESIA
DIPUTADO NACIONAL

Misión: “legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

[Handwritten signature]
De 15 marzo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Artículo 52 de la Ley N° 6524/2020, “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS” se establece una medida temporal para evitar desalojos a inquilinos de viviendas, oficinas, departamentos, o locales comerciales en su caso, esto se ha dado en el marco de la emergencia sanitaria.

La medida, permite honrar el pago de alquiler en un porcentaje mínimo del 40% durante el aislamiento total a causa de la pandemia de la covid-19.

La implementación de la fase 3, ha permitido iniciar las actividades económicas de algunos sectores. Sin embargo, la recuperación económica aún presenta un ritmo lento, propio de la crisis actual, con el agravante de la extensión de dicha fase. En este escenario se pone en peligro a personas físicas y jurídicas ante el inminente desalojo; quienes podrían verse turbado su derecho, de no extenderse el plazo.

A la fecha se ha tomado conocimiento de que varias familias han sido impedidas de continuar en los lugares en donde se encontraban alquilando; inclusive que los propietarios y/o administradores de viviendas han modificando el acceso y viéndose impedidos de ingresar a las mismas.-

Afectando esto directamente a la dignidad humana de los inquilinos, e igualmente afecta a la capacidad de pago de quienes están alquilando espacios sean estos viviendas o lugares para la explotación comercial; que en caso de no modificarse el artículo 52, desde el mes de julio deberán abonar el 100% del valor del alquiler, y lo adeudado en seis cuotas, situación que impactará negativamente en la economía, pues si el 40% de pago resulta dificultoso en las condiciones económicas actuales; retornar a la obligación de pago del total durante la emergencia sanitaria será una catástrofe.

Cabe señalar que existen diversas actividades comerciales, que se encuentran en estado de suspensión desde el 10 de marzo del corriente año, sin generar ingreso alguno, y en ese caso tal como se ha resuelto en otros estamentos, la suspensión de las obligaciones económicas contraídas.

Es por ello que presentamos este proyecto de Ley que tiene como finalidad última hacer cumplir un mandato constitucional, siendo el mismo:

El Artículo 100 - DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna.

El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

[Handwritten signature]
M. Paniagua
Diputado Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTEBAN M. SARDANES
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Juan Carlos Nave Galaverna Ortega
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
MARCOS SALINAS
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Abg. NAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional

[Handwritten signature]
Cecilia Soriano

[Handwritten signature]
Sergio Rojas

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”

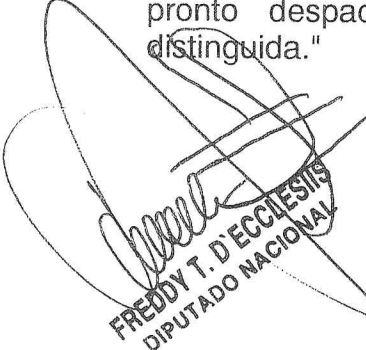


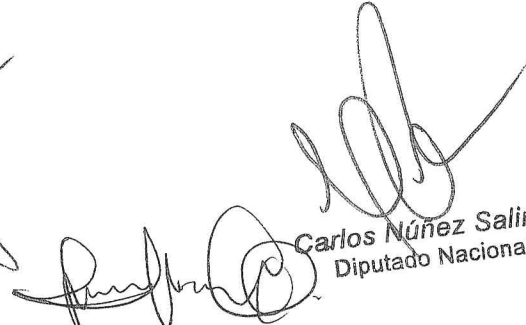
Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

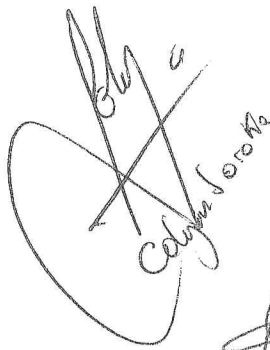
Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.


Consideramos prudente, fijar un parámetro para que los inquilinos y propietarios puedan encontrar una solución justa, en esta Emergencia declarada en la Ley 6524/2020, por dicho motivo, hacemos notar la existencia de una causa de fuerza mayor.


Por estas consideraciones Señor Presidente y la Honorable Cámara solicitamos pronto despacho favorable, les saludos con nuestra consideración más distinguida.”

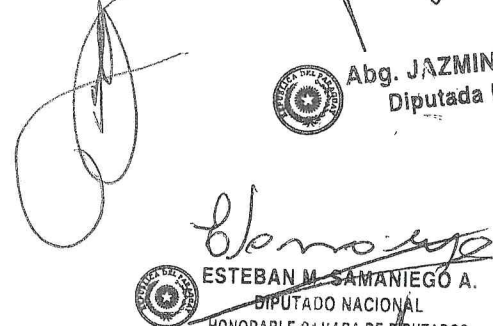

FREDDY T. D'ECCELSIIS
DIPUTADO NACIONAL



Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional



Colina J. J. J. J.

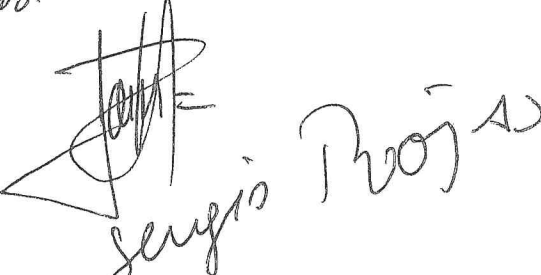

Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional



Juan Carlos Ramos Galaverna Ortega
Diputado Nacional

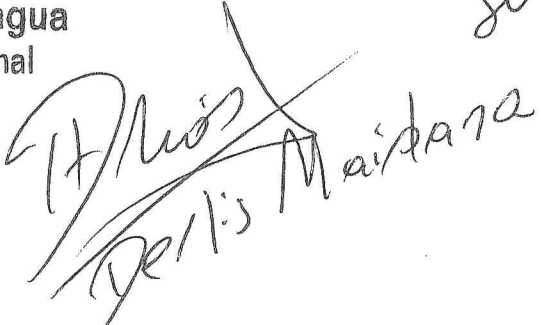

ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



Erico GUERRERO


Ángel M. Paniagua
Diputado Nacional


Sergio Rojas


Walter Vargas


Delis Maizara


Marcelo Salinas
Diputado Nacional

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 23 de junio de 2020

Enviado
ENIREGADO 29 JUN 2020

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°.....

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el proyecto de Ley “**QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6524/2020 “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.**

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresar el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Artis Maddano
Colque Soroka

Atentamente.

Carlos Nuñez Salinas
Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

Freddy T. D'ECLESIBS
FREDDY T. D'ECLESIBS
DIPUTADO NACIONAL

DR. BASILIO NUÑEZ
DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Abg. JAZMIN NARVAEZ
Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional

ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Diego Galeano
Diego Galeano

Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Diputado Nacional

Angel M. Paniagua
Angel M. Paniagua
Diputado Nacional

Marcelo Salinas
Marcelo Salinas
Diputado Nacional

Sergio Rojas
DIP. Sergio Rojas

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

DIA: 25 MES: JUNIO AÑO: 2020
 HORA: 8:50
 RESPONSABLE: Marycarmen Tejera

Contiene 5 Pag
 Acompaña MM devueldos al SIL

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 Comisión de Cuentas y
 Control de Ejecución Presupuestaria

Fecha de Entrada: 29/06/20
 Hora: 10:13
 Recibido por: Daysi Partillo

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION
 H. CAMARA DE DIPUTADOS

Fecha: 29 / 06 / 2020
 Hora: 10:32 Ls
 Recibido: Ayda Bacrios

RECIBIDO 29 JUN 2020
 Avelardo Paredes
 10:44 hrs



Dirección de Información y Gestión Legislativa
 H.C.D.

Fecha: 29/06/2020
 Hora: 11:14
 Recibido por: Alades
 T.O.: 5 Pag.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 23 de junio de 2020

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión.....
Expediente N°	

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el proyecto de Ley “**QUE MODIFICA EL ARTICULO 52 DE LA LEY N° 6524/2020 “DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.**

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

[Handwritten signatures]
Pedro Alliana
Eduardo Sosa

[Handwritten signature]
Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
FREDDY T. D'ECCLISIS
DIPUTADO NACIONAL

[Handwritten signature]
DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Abg. JAZMIN NARVAEZ
Diputada Nacional

[Handwritten signature]
ESTEBAN M. SAMANIEGO A.
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]
Eduardo Galvanes

[Handwritten signature]
Juan Carlos Nano Galaverna Ortega
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Marcelo Salinas
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
Angel M. Paniagua
Diputado Nacional

[Handwritten signature]
DIP. Sergio Rojas

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 25 MES JUNIO AÑO 2020

HORA: 8:50

RESPONSABLE Marycarmen Tejera

Contiene 5 pag
acompaña MM derivado al SIL

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUJARATO

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUJARATO

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUJARATO



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- El artículo 52 de la Ley 6.524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, quedará redactado como sigue:

Artículo 52°.- El incumplimiento en el pago de los alquileres no será causal de desalojo hasta el mes de **setiembre** del presente año, siempre que se justifique el pago de cuanto menos el 40% del valor del alquiler mensual.

Las sumas que queden pendientes deberán ser prorrateadas y sumadas al valor del alquiler mensual a ser pagados en su totalidad a partir del mes de **octubre**. Las deudas prorrateadas deberán ser canceladas en un plazo máximo de **doce** meses.

El no cumplimiento de lo previsto en el presente artículo habilita al locador a solicitar eventualmente el desalojo correspondiente.

Artículo 2°.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 3°.- De forma.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe aún una enorme incertidumbre de lo que pueda ocurrir en el día a día, ante la pandemia y las medidas asumidas por el Poder Ejecutivo para mitigar los potenciales contagios relativos al virus COVID-19. Alrededor de 400.000 familias en nuestro país, viven en situación de alquiler y hemos recibido muchas quejas respecto al acatamiento de las medidas establecidas por la **Ley N° 6.524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.**

La **Ley N° 6.524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS**, en su Artículo 52, actualmente estipula que el incumplimiento en el pago de los alquileres no será causal de desalojo hasta el mes de junio del presente año, siempre que se justifique el pago de cuanto menos el 40% del valor del alquiler mensual.

Las sumas que queden pendientes deberán ser prorrateadas y sumadas al valor del alquiler mensual a ser pagados en su totalidad a partir del mes de julio. Las deudas prorrateadas deberán ser canceladas en un plazo máximo de seis meses.

El no cumplimiento de lo previsto en el presente artículo habilita al locador a solicitar eventualmente el desalojo correspondiente. Pero la situación desarrollada a lo largo de estos meses respecto a la pandemia y en función a las medidas establecidas, no ha favorecido a los ciudadanos en situación de alquiler y por supuesto también a muchos otros, en la difícil situación económica actual.

La intención de la presente propuesta es prolongar las mismas condiciones de pago establecidas en el Artículo 52 de la **Ley N° 6.524**, extendiendo hasta el mes de setiembre.

Si bien lo estipulado en el Artículo 52 de la **Ley N° 6.524**, ayudó a muchos compatriotas, lamentablemente no fue suficiente, pues el país aún atraviesa muchas incertidumbres y en este caso se busca un equilibrio razonable entre los locadores de inmuebles y los locatarios.

La intención del proyecto es seguir ayudando a más de 400.000 familias a poder sobrellevar esta situación debido a la pandemia, esperando el acompañamiento correspondiente de todos los integrantes de este alto cuerpo colegiado.



Asunción, 22 de junio de 2020

Presidente
Dip. Nac. PEDRO ALLIANA
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de la Cámara de Diputados, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 6.524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución Nacional, se adjunta al cuerpo de este documento la exposición de motivos correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

Carlitos Rejala
Diputado Nacional

Tito Ibarrola
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
22 Junio / 2020

HORA: 9:53

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag
con MM derivado al sil

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIER
LEGISLACION Y CODIFICACION
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCIO
PRESUPUESTARIA

Asunción, 22 de junio de 2020

Presidente
Dip. Nac. PEDRO ALLIANA
Honorable Cámara de Diputados
Presente

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros de la Cámara de Diputados, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 6.524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONA VIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución Nacional, se adjunta al cuerpo de este documento la exposición de motivos correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

Carlitos Rejala
Diputado Nacional

Tito Ibarrola
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción.....
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....

ENTREGADO *Eulín Camarero*

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION	
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
Fecha:	23, 06, 2020
Hora:	09:50
Recibido:	Zully Jara

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
Comisión de Cuentas y	
Control de Ejecución Presupuestaria	
Fecha de Entrada:	23-06-2020
Hora:	09:40
Recibido por:	<i>procurador judicial</i>

cont: 4 Pag.



Marek
Eugenio
Mor

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 22 MES Junio AÑO 2020

HORA: 9:53

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag
Con MM derivado al SIL

Unidad de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.

FECHA: 25-06-20

HORA: 13:45

REVISADO POR: Ivanna Kael

OTROS: 04 pag

procesado y/ 25/06/20